



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN TALENTO HUMANO

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A CASOS DE DISCRIMINACION BASADOS EN GENERO Y ORIENTACION SEXUAL

GTH-PROT-08

V.1

31/10/2025

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
INTRODUCCIÓN.....	5
1. OBJETIVO.....	5
1. OBJETIVO.....	5
2. ALCANCE.....	5
2. ALCANCE.....	5
3. RESPONSABLES.....	6
3. RESPONSABLES.....	6
3.1. Roles y responsabilidades.....	7
3.1. Roles y responsabilidades.....	7
4. DEFINICIONES.....	10
4. DEFINICIONES.....	10
5. RUTAS DE ATENCIÓN EXTERNAS.....	16
5. RUTAS DE ATENCIÓN EXTERNAS.....	16
5.1. Ruta de atención para mujeres en Bogotá.....	16
5.1. Ruta de atención para mujeres en Bogotá.....	16
5.2. Ruta del Distrito para atender casos de violencias o discriminación hacia las personas LGBTI.....	19
5.2. Ruta del Distrito para atender casos de violencias o discriminación hacia las personas LGBTI.....	19
6. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y DIVERSIDADES SEXUALES.....	26
6. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y DIVERSIDADES SEXUALES.....	26
6.1. Subdirección Administrativa y Financiera.....	26
6.1. Subdirección Administrativa y Financiera.....	26
6.1.1. Ruta Interna.....	26
6.1.1. Ruta Interna.....	26
Recepción de la situación:.....	27
Recepción de la situación:.....	27
La denuncia, queja o manifestación deberá ser radicada de forma escrita, podrá llegar por: auto reporte de la víctima, terceros testigos o canales institucionales, y será recepcionada por la Oficina de Relacionamento con la Ciudadanía.....	27

La denuncia, queja o manifestación deberá ser radicada de forma escrita, podrá llegar por: auto reporte de la víctima, terceros testigos o canales institucionales, y será recepcionada por la Oficina de Relacionamento con la Ciudadanía.....	27
Atención inicial y contención emocional:.....	27
Atención inicial y contención emocional:.....	27
La persona que recibe la situación debe garantizar la confidencialidad, brindar una escucha activa y no revictimizante, referir a servicios correspondientes.....	27
La persona que recibe la situación debe garantizar la confidencialidad, brindar una escucha activa y no revictimizante, referir a servicios correspondientes.....	27
Es decir, en caso de que el presunto victimario sea funcionario (a) se direcciona a la Oficina de Control Interno Disciplinario; si es contratista se remite a la Oficina Jurídica y si es una persona externa se debe comunicar con la Línea Púrpura de la Secretaría de la Mujer o con su EPS, etc.....	27
Es decir, en caso de que el presunto victimario sea funcionario (a) se direcciona a la Oficina de Control Interno Disciplinario; si es contratista se remite a la Oficina Jurídica y si es una persona externa se debe comunicar con la Línea Púrpura de la Secretaría de la Mujer o con su EPS, etc.....	27
Valoración del nivel de riesgo.....	27
Valoración del nivel de riesgo.....	27
6.1.2. Otras disposiciones.....	28
6.1.2. Otras disposiciones.....	28
6.1.3. Acciones de Prevención.....	29
6.1.3. Acciones de Prevención.....	29
7. Oficina Jurídica.....	29
7. Oficina Jurídica.....	29
.....	29
.....	29
7.1 Ruta Interna.....	29
7.1 Ruta Interna.....	29
8. Subdirección de Equipamientos Culturales.....	31
8. Subdirección de Equipamientos Culturales.....	31
8.1 Ruta Interna.....	31
8.1 Ruta Interna.....	31
8.2 Acciones de prevención.....	31

8.2 Acciones de prevención.....	31
8.3. Acciones de prevención.....	32
8.3. Acciones de prevención.....	32
9. Subdirección de las Artes.....	33
9. Subdirección de las Artes.....	33
9.1 Ruta Interna.....	33
9.1 Ruta Interna.....	33
9.2. Acciones de Prevención.....	34
9.2. Acciones de Prevención.....	34
10. Subdirección de Formación Artística.....	35
10. Subdirección de Formación Artística.....	35
10.1 Ruta Interna.....	35
10.1 Ruta Interna.....	35
10.2 Acciones de prevención.....	35
10.2 Acciones de prevención.....	35
10.3 Ruta Interna.....	36
10.3 Ruta Interna.....	36
10.4 Acciones de Prevención.....	36
10.4 Acciones de Prevención.....	36
11. ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO.....	36
11. ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO.....	36
12. REFERENCIAS.....	37
12. REFERENCIAS.....	37

Listado de Tablas

Listado de Ilustraciones

Ilustración 1. 20 casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres – CIOM	14
Ilustración 2. Casas LGBTI de Bogotá	19

INTRODUCCIÓN

El IDARTES como actor institucional referente de arte y cultura en Bogotá, comprometido con el objetivo principal del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Camina Segura 2024-2027, se propone desarrollar acciones tendientes a prevenir, atender y visibilizar las violencias basadas en género que en adelante serán VBG y que se puedan presentar en las artes en todas sus expresiones, prácticas y dimensiones, esto, con el fin de contribuir a la transformación de los imaginarios colectivos, estereotipos sociales y prácticas cotidianas que reproducen la discriminación, segregación, machismo, sexismo y violencias en contra de las mujeres y Sectores Sociales LGBTI, de tal manera que permitan avanzar en el disfrute y garantía de los derechos a vivir una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual.

De acuerdo a la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y la Política Pública LGBTI de Bogotá, el Idartes, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección de las Artes, la Subdirección de Formación Artística y la Subdirección de Equipamientos Culturales, Oficina Jurídica, plantea una apuesta institucional concreta para la prevención y atención de las Violencias Basadas en Género (VBG) y las violencias hacia las diversidades sexuales, al interior y al exterior de la entidad, especialmente en los eventos y proyectos de carácter metropolitano, los procesos de fomento, formación y circulación artística y todos los relacionados con el Idartes.

En el marco del Sello Distrital de Igualdad de Género “En Igualdad”, se creó la Resolución No.1317 de 2024 la norma que lo sustituya, modifique o derogue, en su Artículo Primero: Crear el Comité de Asuntos de Género y Diversidades Sexuales en el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, como instancia de coordinación que tendrá como finalidad diseñar, aprobar e implementar las acciones relacionadas con los temas de equidad de género y sectores sociales LGBTI, enfocado a la eliminación de prácticas discriminatorias por la orientación sexual e identidad de género, así como el empoderamiento de estos sectores sociales en la entidad. En su artículo tercero, dentro de las Funciones: El Comité de Asuntos de Género y Diversidades Sexuales tendrá las siguientes funciones: en el punto 7, Diseñar un protocolo de actuación frente a casos de discriminación basados en género y orientación sexual para atender las denuncias que se llegaran a presentar en la Entidad denunciados ante el Comité.

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos, mecanismos y procedimientos institucionales que permitan prevenir, identificar, atender y orientar la ruta a situaciones de violencia, acoso, discriminación o cualquier otra forma de vulneración derivada del género, la identidad o la orientación de las personas vinculadas al Idartes, ya sean funcionarios, contratistas, artistas, aliados o partícipes de los programas y escenarios culturales.

2. ALCANCE

El protocolo es una respuesta a la necesidad de crear entornos seguros y respetuosos en el Idartes, abordando la falta de mecanismos claros para la prevención y atención de la discriminación por género

y orientación sexual. Aplica a todos los funcionarios, contratistas y los ciudadanos que participan en actividades del Idartes, a través de la sensibilización y la capacitación en las áreas misionales, hasta la gestión de denuncias con el apoyo de las áreas transversales, asegurando la orientación de rutas claras y confidenciales en cualquier caso de discriminación dentro de las sedes o eventos del Idartes y en la interacción entre el público asistente y los artistas o participantes escénicos, proveedores, funcionarios y contratistas, promoviendo espacios seguros, incluyentes y respetuosos de los derechos humanos.

3. RESPONSABLES

Artistas

Que se encuentren en actividades vinculadas al Instituto distrital de las Artes como Independientes, talleristas, ganadores del Portafolio Distrital de Estímulos.

Establecer las condiciones de seguridad y respeto en el desarrollo de proyectos, garantizando el cumplimiento del protocolo de prevención de violencias basadas en género y diversidades sexuales, desde la etapa de convocatoria hasta la ejecución de los mismos.

Públicos y asistentes

Personas que asistan a la oferta artística que convoque el Idartes.

Acatar las medidas de prevención de violencias basadas en género y diversidades sexuales, en todos los espacios físicos y virtuales de Idartes, incluyendo teatros, galerías y plataformas digitales, dispuestas por el Idartes.

Pasantes

Personas que hacen su práctica académica en la entidad.

Conocer y apropiarse los protocolos y lineamientos de la entidad sobre los entornos seguros de aprendizaje y desarrollo, libre de cualquier forma de violencias basadas en género y diversidades sexuales.

Beneficiarios de Crea y Nidos

Personas que participan de la oferta de formación artística de la entidad.

Desde el enfoque diferencial a las particularidades de la primera infancia, infancia y adolescencia, considerando el interés superior de los niños, niñas y jóvenes, promover acciones de prevención de violencias basadas en género y diversidades sexuales.

Unidades de Gestión ¹

Son el primer contacto, para la orientación y remisión a las entidades encargadas de la restitución de los derechos de las víctimas de situaciones de violencia basada en género y contra las diversidades sexuales en los espacios artísticos y culturales que lidera la entidad, promoviendo una cultura del respeto, la diversidad y el cuidado colectivo.

Integrar los principios del protocolo en la programación artística, los proyectos, laboratorios y demás actividades, fomentando que la creación artística promueva la diversidad y rechace la discriminación.

¹ Se entiende por Unidades de Gestión todas las áreas que conforman la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, según el organigrama institucional vigente.

Comité de Asuntos de género y Diversidades Sexuales en el Instituto Distrital de las Artes - Idartes

Liderar el protocolo y atender las denuncias que se llegaran a presentar en la entidad denunciados ante el Comité.

Subdirección de las Artes

Articular la prevención y sensibilización para que se aplique en los espacios artísticos y programas de la entidad, incluyendo a funcionarios, contratistas, artistas, aliados o partícipes de los programas y escenarios culturales, sobre la importancia del respeto y la no discriminación.

Gestionar y liderar al interior de la entidad la aplicación de los contenidos de la prevención de violencias basadas en género y diversidades sexuales contenidas en el presente documento.

Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano

Organizar y realizar las capacitaciones dirigidas a los funcionarios, contratistas y pasantes, sobre el contenido del protocolo, las rutas de atención, los derechos de las víctimas y las consecuencias de las conductas discriminatorias.

Además, realizar el cargue de los tipos documentales que se deriven de las acciones desarrolladas para la prevención basadas en violencia de género a través del sistema integrado de gestión.

Subdirección Administrativa y Financiera - Relacionamento al Ciudadano

Ser el primer punto de contacto para las víctimas que deseen denunciar casos de discriminación garantizando confidencialidad y una atención sensible.

Oficina Jurídica

Brindar el soporte legal necesario para la correcta elaboración e implementación del protocolo, asegurando que se ajuste a la normativa vigente.

Actuar en los casos que requieran un proceso formal o una sanción.

Atender los casos de denuncia que requieran un proceso disciplinario o sancionatorio, actuando con la debida diligencia y respeto a la dignidad de la víctima.

Asesorar a todas las áreas sobre las implicaciones legales de la discriminación

Establecer en el marco de la contratación, los mecanismos y lineamientos que garanticen que las empresas contratistas de Idartes operen bajo los principios de respeto, igualdad y cero tolerancia frente a las violencias basadas en género y diversidades sexuales, mediante la inclusión de cláusulas contractuales, la verificación del cumplimiento y la sensibilización a través de herramientas artísticas y pedagógicas.

3.1. Roles y responsabilidades

El presente protocolo establece la distribución de actividades entre las dependencias del Idartes, conforme a sus competencias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el plan de acción del Comité de Asuntos de Género y Diversidades Sexuales.

Tabla 1. Roles y responsabilidades

Línea de acción	Actividad	Responsable
Prevención	1. Sensibilizaciones sobre temas de género, diversidad sexual y prevención de violencias, dirigidos a servidores públicos, contratistas y la comunidad artística vinculada a la entidad. 2. Difusión de la estrategia de comunicaciones sobre derechos, rutas de atención y el protocolo, a través de medios digitales y en los diferentes espacios culturales de Idartes, para la prevención de las violencias.	Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano Subdirección de las Artes - Sectores Sociales y Territorios Oficina de Comunicaciones
Atención y orientación	1. Recepcionar las PQRS sobre las personas afectadas. 2. Atender y orientar a la persona afectada, activando la ruta de atención de manera inmediata. 3. Garantizar la confidencialidad y	En los casos que involucren a funcionarios del Idartes se atenderá a través de la Subdirección Administrativa y Financiera - Relacionamento con la ciudadanía con el acompañamiento de la Oficina Jurídica. Para esto la entidad dispondrá de un correo electrónico que recepcione la respectivas quejas o denuncias, así como una proforma que relacione los datos respetando la confidencialidad. Una vez se recibe la denuncia por medio del correo electrónico se remitirá a las Secretarías y Entidades competentes para los

	la no revictimización en el manejo del caso. 4. Ofrecer información clara y accesible sobre las rutas de atención internas y externas, y sobre los mecanismos de protección.	casos de violencias basadas en género y diversidades sexual. En los casos que involucren a contratista, colaboradores y proveedores de la entidad se atenderá a través de los supervisores y ordenadores del gasto con acompañamiento de la Oficina Jurídica Para los casos de artistas y aliados, de la entidad se atenderá a través de los supervisores y ordenadores del gasto con acompañamiento de la Oficina Jurídica. Para el caso de los niños, niñas, adolescentes y población beneficiada se atenderá a través de las Subdirecciones misionales de la entidad, con el acompañamiento de la Oficina Jurídica. Una vez se recibe la denuncia, se procederá a activar la ruta de acuerdo con las directrices dadas por el Distrito frente a los casos de mujer y género y/o de Violencias a las personas Lgbti.
Reporte	1. Recibir los reportes, quejas o denuncias, sin solicitar pruebas que revictimicen. 2. Orientar las rutas de atención con un trato respetuoso y sin prejuicios.	Subdirección Administrativa y Financiera -Relacionamiento con la ciudadanía. Subdirección de las Artes - Sectores Sociales y Territorios
Monitoreo y evaluación	1. Realizar el seguimiento a las acciones de los casos	Subdirección de las Artes - Sectores Sociales y Territorios

	reportados, verificando que se hayan activado las rutas de atención definidas por el Distrito. 2. Evaluar periódicamente la implementación del protocolo y realizar los ajustes necesarios. 3. Implementar acciones de fortalecimiento institucional para modernizar la gestión en esta materia.	Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y relacionamiento con la ciudadanía. Subdirección de las Artes - Sectores Sociales y Territorios Comité de Asuntos de Género y Diversidades Sexuales. Todas las Subdirecciones, oficinas y unidades de gestión.
--	---	---

Fuente: Elaboración propia

4. DEFINICIONES

Acompañamiento psicosocial: Servicio prestado por equipos multidisciplinares (profesionales en psicología, trabajo social y carreras afines) para mitigar el sufrimiento emocional, mediante el abordaje de determinadas realidades sociales y sus consecuencias individuales y colectivas. A través de la escucha activa de la situación problemática que motiva la consulta, se favorece el reconocimiento de las capacidades propias de las personas, se acompaña la identificación de redes de apoyo y factores protectores, y se apoya la toma de decisiones desde la autonomía y el autocuidado, con el fin de desnaturalizar los hechos de violencia.

Actos de discriminación: El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación (LEY 1752 DE 2015).

Atención socio jurídica a personas de los sectores LGBTI: Conjunto de servicios de contenido jurídico que prestan varias entidades distritales en el marco de la Política Pública LGBTI, teniendo en cuenta el enfoque de derechos humanos y el enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género diversas.

Según la competencia de cada entidad la atención socio jurídica puede incluir:

Orientación jurídica: Orientación sobre cualquier asunto de naturaleza jurídica que no esté relacionado con violencias o actos de discriminación, así como el traslado a los servicios de la ruta de atención integral a personas LGBTI.

- Acompañamiento jurídico: Asistencia a personas víctimas en procesos jurídicos y/o administrativos sin que medie firma de poder o representación jurídica en aras de brindar indicaciones sobre dichos procesos o verificar la garantía de sus derechos.
- Representación judicial: Actividad desarrollada por abogados/as titulados/as, que tengan el enfoque de diversidad sexo-genérica incorporado a su quehacer, en la que, a partir de un poder, la/el profesional representa los intereses del/a ciudadano/a que solicita el servicio en un proceso

judicial o denuncia penal como representante de víctimas, generando mecanismos reales y efectivos para acceder a la administración de justicia. Cuando sea necesario se enrutará a servicios jurídicos de representación, entre otros, consultorios jurídicos, Defensoría del Pueblo, Secretaría Distrital de la Mujer, etc.

- Seguimiento: Monitoreo de casos, procesos o situaciones relacionadas con violencias o discriminación cometidas en razón a la orientación sexual o la identidad de género a fin de prevenir y restablecer los derechos de las víctimas, instar a que se brinde solución de fondo, recabar información cualitativa que pueda utilizarse para lograr la eliminación de barreras de acceso a derechos y, finalmente, proponer avances y generar alianzas en relación con la aplicación de los enfoques de orientaciones sexuales e identidades de género en los diferentes servicios prestados por entidades estatales, entre otras.

Denuncia: Comunicación que efectúa una persona frente a la Fiscalía General de la Nación o entidades competentes (ejemplo Comisarías de Familia, Personería de Bogotá o Estaciones de Policía), cuando perciba vulnerados sus derechos o ha sido víctima de hechos de discriminación u otros tipos de violencias. La denuncia se entiende como una comunicación de atención prioritaria que debe recibir un trámite ágil para que el/la peticionario/a reciba los servicios previamente diseñados, para atender sus diferentes necesidades y da inicio al proceso penal.

Enfoque diferencial: El protocolo debe reconocer que las violencias afectan de manera desproporcionada a grupos específicos y diversidades sexuales (mujeres en sus diversidades y las personas de los sectores Lgbti) cuyas vulnerabilidades se pueden acentuar en contextos artísticos.

Enfoque de derechos humanos: La base del protocolo debe ser el respeto por los derechos humanos, incluyendo el derecho a vivir una vida libre de violencias y discriminación, garantizando un ambiente seguro y digno para todos los agentes del ecosistema artístico.

Enfoque restaurativo y pedagógico: el protocolo debe priorizar acciones pedagógicas para transformar las prácticas culturales que perpetúan las violencias basadas en género y diversidades Sexuales.

Enfoque transformador del sector: El protocolo debe verse como una herramienta para cambiar la cultura institucional y del sector artístico, promoviendo la equidad y el respeto como pilares de la creación y la difusión cultural.

Feminicidio: Causar la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género (Corte Constitucional, Sentencia C-297/16).

Género: Es una categoría que se refiere a la construcción social y cultural que determina roles, conductas, atributos y oportunidades diferenciadas entre hombres y mujeres. Esta categoría establece relaciones desiguales de poder y de distribución de recursos (sociales, culturales, económicos, políticos) tanto en la vida pública como privada, a través de roles, estereotipos, lugares y posiciones, que se asignan a las mujeres en desventaja de los hombres” (Lineamientos para la estrategia de transversalización de los enfoques de género y diferencial para las mujeres en el Distrito Capital, Secretaría Distrital de la Mujer, 2021, pág. 4)

Hostigamiento: El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación (LEY 1752 DE 2015).

Interseccionalidad: La interseccionalidad es una perspectiva que aborda cómo una persona podría vivir múltiples discriminaciones y opresiones; ayuda a entender la manera en que conjuntos diferentes de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades (AWID, 2004, pág. 1)

Interculturalidad: Se entiende por interculturalidad, la posibilidad de diálogo e interacción entre las culturas como proyecto político enfocado a construir sociedades diferentes, donde ningún grupo cultural está por encima del otro.

La identidad de género: Es la construcción cultural que se genera en el marco de las relaciones sociales mediante la que se definen los atributos de los individuos y los colectivos que marcan la diferencia entre lo propio y lo diferente en un proceso permanente de construcción subjetiva, intersubjetiva y socio-cultural. La identidad de género se construye a partir de la identificación que una persona tiene de sí misma como masculina, como femenina o transgénero. Los factores culturales, sociales y psicológicos contribuyen al establecimiento de la identidad de género por lo tanto no es una condición de nacimiento.

La identidad de género puede ser femenina, masculina, transgénero u otras, y puede corresponder o no con el sexo asignado al momento de nacer.

- **Femenino:** Cuando la persona se identifica con los roles, modos de actuar y expresiones que en una sociedad se relacionan con aquello que se considera como propios de una mujer o de lo femenino.
- **Masculino:** Cuando la persona se identifica con roles, modos de actuar, expresiones que en una sociedad se asocian con lo que es característico de un hombre o de lo masculino.
- **Transgénero:** Persona que se ubica o transita entre lo masculino y lo femenino. Las personas pueden asumir, construirse o autodeterminarse como transgénero para hablar de la experiencia de tránsito entre los sexos o el género, lo que se constituye en una apuesta cultural y política frente a la opresión de los sistemas sexo-género hegemónicos. Esta categoría integra a las llamadas personas transformistas, travestis, transexuales, entre otras.
- **Transformista:** Personas que asumen de forma esporádica y en situaciones específicas vestimentas, ademanes y roles tanto masculinos como femeninos en el ámbito social cultural o político.
- **Travesti:** Persona que hace uso de prendas y reproduce roles y ademanes asociados al género opuesto al que se le asignó socialmente, de una manera más permanente. La identidad travesti en Latinoamérica es una apuesta social y política de la construcción trans. Las travestis femeninas en Colombia a diferencia de otras construcciones de paralelismo trans aceptan o asumen la genitalidad o sexo asignado al nacer, sus apuestas de construcción están en función del género, de la feminidad o lo que perciben o sienten que debe ser lo femenino.
- **Transexual:** Persona que asume un género que no corresponde al que se le asignó socialmente. En el caso de la transexualidad de masculino a femenino siente un sentido de pertenencia al sexo biológico opuesto (Al ser o estar siendo Mujer), no hay apropiación de la genitalidad o sexo asignado al nacer y generalmente pueden devenir o devienen en procesos de reasignación sexual parciales o totales.
- **Trans:** Apuesta o construcción de identidad política, donde las personas asumen, se construyen y auto determinan como trans para hablar de la experiencia de tránsito entre los sexos y el género, la que

se constituye en una propuesta cultural y política frente a la opresión de los sistemas sexo género hegemónicos.

- Persona no binaria: Será el término que de manera temporal se usará en el marco de la Política Pública LGBTI para referirse a personas que no se ajustan a las identidades de género tales como mujer, hombre o trans; dentro de esta categoría se contemplarán, en general, personas no conformes con el género y otras variaciones identitarias por fuera de la triada ya mencionada. Es una persona que se auto designa como tal con base en una experiencia política individual y colectiva de desobediencia frente a la norma de sistema sexo-género, la institución de la heterosexualidad y el cisgenderismo prescriptivo. De manera recurrente, estas personas son heterodesignadas como mujeres, hombres o personas trans, esto con consecuencias negativas en cuanto a la materialización de sus derechos. Las personas no binarias pueden o no someterse a intervenciones médicas con el fin de cambiar su apariencia y la funcionalidad de algunos órganos de su cuerpo, en particular aquellos con funciones sexuales o reproductivas o de apariencia asociada a determinados lugares en el género. También pueden o no someterse a procesos jurídicos de cambio de nombre o indicador de sexo en sus documentos oficiales. A la vez pueden seguir o no un proceso social de readecuación de códigos lingüísticos en sus relaciones sociales.

Orientación sexual: Categoría de análisis que se refiere a la dirección del deseo erótico y afectivo entre las personas. Desde la orientación se identifican las personas homosexuales, heterosexuales, bisexuales. Como subcategorías de análisis se encuentra; heterosexual, homosexual (lesbiana y gay) y bisexual (Diccionario LGBTI, SDP)

- Heterosexual: Personas que sienten deseo afectivo y erótico por personas de sexo - género distinto al propio.

- Homosexual: Personas que sienten deseo afectivo y erótico por personas de sexo - género igual al propio (lesbiana mujer que materializa su deseo erótico-afectivo con otra mujer y Gay hombre que materializa su deseo erótico-afectivo con otro hombre)

- Bisexual: Personas que sienten deseo afectivo y erótico hacia personas de sexo - género igual o diferente al propio.

Persona victimizada: Es la persona que recibe la agresión física, psicológica, sexual o de otra índole, cuyos actos resulten ser generadores de un daño a su integridad, dignidad y de un menoscabo a sus derechos.

Persona presunta agresora o persona investigada: Es la persona que presuntamente genera o generó el hecho de violencia o de quien se sospecha que cometió tal conducta en contra de otra persona o grupo de personas, en menoscabo de sus derechos, afectando su dignidad y ocasionando un daño a su integridad.

Sexo: Categoría asociada desde la perspectiva biológica como las características genéticas, endocrinas y morfológicas del cuerpo. Las categorías utilizadas para clasificar estas características en los seres humanos son hombre, mujer e intersexual. Como subcategorías de análisis se encuentra; hombre, mujer y personas intersexuales

Violencia: La Convención de Belém do Pará define la violencia como: “Cualquier acción o conducta, basada en género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, incluyendo la violencia física, sexual y psicológica, ya sea que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, perpetrada o tolerada por el Estado”, aunado a ello, la violencia contra la mujer “constituye una violación

de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”

Adicional a lo anterior la violencia es definida por la Ley 1719 de 2014 como el “uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación; la detención ilegal; la opresión psicológica; el abuso de poder; la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento”

Violencias Basadas en Género: “El concepto de violencia de género se sostiene a partir del reconocimiento de que nuestra sociedad está cimentada sobre un sistema patriarcal que determina formas desiguales e inequitativas de relacionamiento entre los diferentes géneros, que se traduce en realidades de subordinación y desventaja para las mujeres y sectores sociales LGBTQ+. Estas violencias se expresan a través de comportamientos y actitudes que imponen una supremacía masculina y menoscaban el reconocimiento, goce y ejercicio de derechos de mujeres y LGBTQ+.

La violencia en razón de género es aquella que se ejerce contra una persona por su condición de género, dada la existencia de una relación asimétrica de poder. Se dirige contra las mujeres, las personas con orientación sexual y/o identidad de género diversas, expresiones de género no hegemónicas o personas que no se identifican con la concepción tradicional del género por estar fundada sobre el binomio hombre/mujer o sobre la división de los cuerpos entre femeninos y masculinos” (Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, 2023, pág.8)

Violencia contra la Mujer: Cualquier acción que le cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico, patrimonial o la muerte por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, coacción o privación arbitraria de la libertad, bien sea en el espacio público o en el privado. (Ley 1257 de 2008).

De acuerdo a la Guía de Prevención de Violencias Basadas en Género, de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (2024), se establecen los siguientes conceptos:

Violencia económica: se presenta en los ámbitos privados o públicos, en la pareja, la familia o en el trabajo. Se configura cuando se tiene un control abusivo de las finanzas y se le niega o prohíben los recursos y oportunidades de adquisición de dinero a la mujer, afectando su sostenibilidad económica o incidiendo en el aumento de sus niveles de dependencia económica.

Violencia física: son las agresiones producidas por el uso de la fuerza física con un objeto o con el cuerpo del agresor para afectar no solo la integridad corporal de una persona, sino también su integridad psicológica, emocional y sexual. Son aquellas acciones que ponen en riesgo o disminuyen la integridad corporal de una persona

Violencia psicológica: son conductas, acciones u omisiones que provocan la degradación y vulneración de la integridad psicológica y emocional de una persona. Este tipo de violencias es ejercida a través de la intimidación, las ofensas verbales, la manipulación, amenazas directas o indirectas o humillaciones, aislamientos o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en el desarrollo personal, la autodeterminación y la salud psicológica y mental.

Violencia por prejuicio: apunta una comprensión de la violencia como un fenómeno social, en contraposición con la violencia entendida como un hecho aislado. Los crímenes por prejuicio constituyen racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas, por ejemplo, frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género diversas, no solamente contempla el

sentimiento de odio de un individuo en un momento determinado, (crimen de odio o por homofobia) sino el contexto en el que este ha vivido y los prejuicios que ha construido y que lo llevaron a cometer estos actos de violencia. En este sentido, la violencia contra las personas LGBTIQ+, comúnmente conocidos como “crímenes de odio”, actos homofóbicos o transfobia, se comprenden mejor bajo el concepto de violencia por prejuicio.

Violencias reproductivas

- Aborto forzado: “el que a través de la violencia interrumpa u obligue a interrumpir el embarazo de persona sin su consentimiento” (Ley 1719 de 2014).
- Anticoncepción forzada: “es toda acción en la que se priva a una persona de su capacidad de reproducción biológica de forma temporal” SIVIGE
- Embarazo Forzado: “el que, habiendo dejado en embarazo a persona como resultado de una conducta constitutiva de acceso carnal violento, abusivo o en persona puesta en incapacidad de resistir, obligue a quien ha quedado en embarazo a continuar con la gestación” (Ley 1719 de 2014).
- Esterilización forzada: “esterilización forzada en persona protegida. El que, por medio de la violencia, prive a una persona de la capacidad de reproducción biológica” (Ley 1719 de 2014)

Violencia sexual: obligar a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. La violencia sexual incluye el abuso, la trata de personas con fines de explotación sexual, el aborto forzado, así como un matrimonio forzado o a edad temprana.

Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

- Acceso carnal: es la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral y/o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto mediante cualquier mecanismo que anule o limite la voluntad. Esta violencia puede ser violenta (con violencia) o abusiva (sin violencia)
- Acoso sexual: hace referencia a todo hostigamiento con contenidos y fines sexuales ejercido de forma unidireccional que genera malestar a la persona. Persecución, hostigamiento o asedio físico o verbal, con fines sexuales no consentidos, que se realiza valiéndose de superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad sexo, posición laboral, social, familiar o económica.
- Acto sexual: es la acción o comportamiento sexual diferente al acceso carnal que se realiza en presencia de otra persona, o que incluye tocamientos e inducción a observar contenidos sexuales. También puede ser violenta (con violencia física) o abusiva (sin violencia física)
- Desnudez Forzada: es toda acción o comportamiento en el que se somete a una persona a desnudarse total o parcialmente, o a permanecer desnuda en escenarios públicos o privados.
- Explotación sexual: es toda acción o comportamiento en el que se induce, constriñe u obliga a una persona a realizar cualquier acto sexual para conseguir u obtener algún provecho económico o de otra índole para sí mismo o para un tercero. Entre estas la esclavitud sexual, la prostitución, explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, la pornografía, incluidas las formas que se comenten en entornos virtuales.
 - Pornografía: es toda acción en la cual se produce, comercializa, divulga, exhibe o posee material con contenido explícito o sugestivo de tipo sexual de una persona a través de cualquier mecanismo.

- Prostitución: es toda acción en la cual se induce o constriñe a una persona al “comercio carnal” e instrumentalización sexual, con la finalidad de obtener lucro o satisfacer los deseos otro.
- Esclavitud Sexual: “ejercer sobre una persona uno de los atributos del derecho de propiedad para que realice uno o más actos de naturaleza sexual”. (SIVIGE. 2020)
- Unión Servil: situación que se establece al interior de la relación conyugal formal o de hecho entre dos personas, donde una de ellas es privada de sus derechos y libertades por la otra y es explotada servil y sexualmente.
- Matrimonio en la niñez/uniones tempranas: se entiende como cualquier unión, formal (legal) o informal (unión temprana), en la que una persona menor de 18 años convive en una relación de pareja con otra persona, que puede o no ser mayor de edad. (UNICEF)

Violencia simbólica: Aquella violencia que no utiliza la fuerza física, sino la dominación la autoridad la discriminación y la desigualdad, usualmente se encuentra naturalizada y se circunscribe en los ámbitos cotidianos de la vida en la sociedad. En este sentido, se puede decir que sus manifestaciones son tan sutiles e imperceptibles que en la mayoría de casos es permitida y aceptada tanto por la persona dominadora como por la persona dominada. La violencia simbólica es la base de todos los tipos de violencia y se produce a través de las costumbres, tradiciones, aprendizajes y prácticas cotidianas. Dentro de este tipo de violencia se encuentra por ejemplo el humor, la publicidad y el lenguaje sexista, la anulación, la invisibilización, la subestimación, entre otros.

5. RUTAS DE ATENCIÓN EXTERNAS

Las rutas externas son el mapa institucional que el Idartes utilizará para que las personas afectadas reciban la atención integral que no puede ser cubierta por la entidad, asegurando que el proceso interno sea un punto de partida para una solución más completa.

5.1. Ruta de atención para mujeres en Bogotá

A continuación, se dará a conocer la “*Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y en Riesgo de Femicidio del Distrito Capital*”, de la cual puede hacer uso cualquier mujer que sea víctima de cualquier tipo de violencia, para ello se establece:

La Secretaria Distrital de la Mujer realiza la orientación e información a través de las siguientes líneas telefónicas:

- Líneas telefónicas gratuitas, 24 horas, a las que se puede llamar aún sin minutos en el celular:
- Línea 123 (Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia), funciona únicamente en Bogotá.
- Línea Púrpura Distrital 01 8000 112 137 y WhatsApp Púrpura 300 755 1846 para recibir orientación y atención psicosocial.
- Línea 155 (Policía Nacional). Orientación a mujeres víctimas de violencias fuera de Bogotá.
- Informa sobre el acceso a los servicios de justicia, psicológicos y médicos en el país.

Para orientación presencial se puede acudir a través de:

- Las (20) veinte Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres para recibir acompañamiento psicosocial, orientación y asesoría jurídica, en el siguiente horario:

La atención presencial es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. (jornada continua) / Consulta los teléfonos y direcciones en: <https://rutadeatencion.sdmujer.gov.co/>

Ilustración 1. 20 Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres - CIOM

1. Usaquén: 601 316 9092 Cr. 7 F # 155-71 Barrio Barrancas	5. Usme: 601 359 9505 CL 78 Sur # 10-28 Barrio Andrea	9. Fontibón: 601 359 9500 Carrera 98 # 18-19 Barrio Fontibón Centro	13. Teusaquillo: 601 359 9544 CL 43 # 27-25 Barrio La Soledad	17. La Candelaria: 601 359 9539 CL 12C # 8-39 Edificio Sabana Royal
2. Chapinero: 601 359 9555 Cr. 6 # 45-53 Barrio Marly	6. Tunjuelito: 601 359 9514 Dg. 45B sur # 52A-82 Barrio Venecia	10. Engativá: 601 316 9099 Cr. 71B # 52A-40 Barrio Normandia	14. Los Mártires: 601 555 3029 Cr. 29 # 1D-38 Barrio Santa Isabel	18. Rafael Uribe: 601 359 9543 Cr. 24 # 27-65 sur Barrio Centenario
3. Santa Fe: 601 439 9997 Cr. 6 #14-98, piso 4 Barrio La Nieves	7. Bosa: 601 316 9098 CL 59 Sur #78C-29 Barrio Andalucía	11. Suba: 601 359 9523 CL 128B # 58A-37 Barrio Las Villas	15. Antonio Nariño: 601 359 9539 CL 11 Sur # 11B-31 Barrio Caracas	19. Ciudad Bolívar: CL 64 Sur # 70G-61 Barrio Perdomo
4. San Cristóbal: 601 359 9502 Cr. 8 # 15-72 sur Barrio Quinta Ramos	8. Kennedy: 601 316 9099 CL 3A #71A-54 Barrio Américas Occ.	12. Barrios Unidos: 601 359 9524 Cr. 27C # 72-86 Barrio Alcázares	16. Puente Aranda: 601 359 9542 Calle 5C # 53F-60 Barrio San Rafael	20. Sumapaz: 601 316 4690 CL 78 Sur # 10-28 Barrio Andrea

Fuente: Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y en Riesgo de Femicidio, Secretaría Distrital de la Mujer

- Casas de Justicia para recibir orientación e información sobre tus derechos y asesoría jurídica.

La atención presencial es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. / Consulta la más cercana a tu localidad en: <https://rutadeatencion.sdmujer.gov.co/>.

En las casas de justicia se puede acceder a medidas de protección, denunciar penalmente los hechos de violencia, salir con las órdenes necesarias para garantizar el acceso a la justicia.

- Casa para Todas para recibir servicios especializados de asesoría socio-jurídica, atención psicosocial y atención de intervención social para personas que realizan actividades sexuales pagadas. La atención telefónica y presencial es de lunes a viernes, 8:00 a.m. a 5:00 p.m., ubicada en la dirección: Calle 27A #24 - 30

- Las manzanas del cuidado, en el cual cuentan con orientación y asesoría socio jurídica y acompañamiento psicosocial a través de las (23) veintitrés manzanas en la ciudad de Bogotá y mediante la pagina web <https://manzanasdelcuidado.gov.co/>

Así mismo, la Secretaria Distrital de Salud realiza atención en salud, cuando se presenta maltrato o violencia física, para ello es importante mencionar que la persona puede acceder a los siguientes servicios de salud:

- Entidades Prestadoras de Salud - IPS
- Entidades Prestadoras de Servicios de Salud - EPS
- Centros de Atención Prioritaria en Salud-CAPS para consulta de medicina general, especialidades, entre otras.

Una vez, la persona se comunica con la línea 123 vía telefónica, para la atención inmediata en caso de emergencia deberá indicar el tipo de violencia mediante la cual está siendo objeto de maltrato o violencia física, es allí donde la agencia MUJ en la Línea 123, de la Secretaría Distrital de la Mujer, se encarga de recepcionar, gestionar, derivar y atender los casos y brinda una respuesta integral y coordinada frente a las violencia contra las mujeres en Bogotá.

Dependiendo de la urgencia manifiesta, existe la estrategia de hospitales en coordinación con la Secretaria Distrital de la Mujer, donde es atendida por abogadas especializadas que acompañan y asesoran en la activación de las rutas de acceso a la justicia, en casos como el abuso sexual o intentos de feminicidio. También orientan a personas adultas que acompañan a las niñas, niños o jóvenes que hayan sido víctimas de violencia, de acuerdo a los siguientes horarios de atención:

Lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm

Sábados, domingos y festivos de 8:00am a 4:00pm

Para atención de feminicidio, los hospitales que brindan atención son:

- Hospital Meissen (Subred Sur)
- Kennedy y Bosa Centro (Subred Occidente)
- Santa Clara y La Victoria (Subred Centro Oriente)
- Suba y Simón Bolívar (Subred Norte)
- Hospital Universitario Clínica San Rafael (Hospital privado)

También, la atención presencial para las mujeres se realiza a través de la **Fiscalía General** de la Nación en la que pueden denunciar los hechos y acceder a la justicia, así:

-Centro de atención de la Fiscalía General de la Nación CAF: Allí se encuentran servicios de la Fiscalía General de la Nación, Comisaría de Familia, ICBF, entre otros. En el CAF la Secretaría de la Mujer ofrece asesoría jurídica, orientación psicosocial y acompañamiento en la activación de rutas de forma gratuita.

En esté CAF, se pueden denunciar casos de violencia intrafamiliar, violencia sexual, tentativa de feminicidio y lesiones personales, tortura, constreñimiento, daño en bien ajeno, entre otras violencias constitutivas, esté centro se encuentra ubicado en Dirección: Calle 19 # 27 - 09 piso 1 y 3 y cuenta con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4: 00 p.m.

La Unidad de Reacción Inmediata- URI, cuenta con atención diferencial, acompañamiento jurídico y psicosocial especializado a mujeres víctimas de violencias, incluyendo los servicios de representación jurídica.

Es importante mencionar que la Secretaría de la Mujer hace presencia en las siguientes URI: Puente Aranda, Kennedy, Engativá, Ciudad Bolívar y Bosa Campoverde.

También, se encuentra el centro de contacto telefónico de la Fiscalía General de la Nación a traves de la línea gratuita desde el celular marcando el 122 o desde el teléfono fijo al 01 8000 919 748 y mediante la plataforma virtual denuncia fácil de la Fiscalía General de la Nación: <https://sicecon.fiscalia.gov.co/denuncia/ingresoPrincipal>

Adicionalmente la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con (37) treinta y siete Comisarías de Familia, el cual brinda atención en los casos de violencia intrafamiliar o delitos sexuales en el ámbito familiar, con atención en los siguientes horarios:

Comisarías diurnas: 22 unidades con atención de 7:00 a. m. a 4:00 p. m.

Comisarías semipermanentes: 10 unidades que operan de 7:00 a. m. a 11:00 p. m.

Comisarías permanentes: 2 comisarías con servicio 24 horas.

Comisaría rural: 1 comisaría en la zona rural de Sumapaz, con horario especial de jueves a domingo de 7:00 a. m. a 4:00 p. m.

Comisarías móviles: 2 unidades destinadas a zonas periféricas de la ciudad.

Así mismo, podrá consultar en el siguiente enlace la ubicación y servicios que ofrece las comisarías de familia, <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/seguridad/conoce-la-ubicacion-y-servicios-que-ofrecen-las-comisarias-de-familia>

Acceder a medidas de protección

En caso de que la comisaría de familia o el juez de control de garantías, autorice otorgar medidas de protección para proteger la vida e integridad de las mujeres y la de sus hijas e hijos, con el fin de proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados, pueden acceder a las **casas refugio** que hacen parte integral de la Secretaría de la Mujer, el cual brinda espacios de acogida que buscan salvaguardar la vida y la integridad de mujeres en riesgo de feminicidio con o sin medida de protección.

5.2. Ruta del Distrito para atender casos de violencias o discriminación hacia las personas LGBTI

Teniendo en cuenta los lineamientos de atención socio jurídica para las personas LGBTI en el Distrito Capital de la Secretaría Distrital de Planeación Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros, se presenta la Ruta de Atención Socio Jurídica de la Política Pública Lgbti, la cual se entiende como el conjunto de servicios ofrecidos por las entidades distritales y sus respectivos modelos de atención, en aras de resolver las necesidades de la ciudadanía frente a casos de discriminación y hechos violentos que vulneran de derechos de las personas LGBTI.

Para la activación de la ruta, se realiza a través de las siguiente entidades:

- Secretaría Distrital de Integración Social Servicios Prestados por la Unidad Contra la Discriminación - UCD – Subdirección Para Asuntos LGBTI

La Unidad Contra la Discriminación-UCD es una unidad operativa donde se prestan servicios socio jurídicos, en respuesta a las demandas y necesidades de las personas de los sectores LGBTI, con el objeto principal de orientar jurídicamente los casos que requieran accionar instrumentos de exigibilidad de derechos, en casos relacionados con los derechos fundamentales a la vida, salud, educación, vivienda, libre desarrollo de la personalidad, entre otros, así como otras garantías legales, por ejemplo el acceso a la justicia, cambio de nombre y otras expresiones relacionadas con actos de discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género.

El equipo que atiende desde la UCD está conformado por profesionales en derecho y psicología, el cual presta sus servicios a través del Centro de Atención de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la Calle 19 # 27 – 09 piso 3, y cuenta con la siguiente oferta:

- Orientación socio jurídica en la protección y el restablecimiento de derechos.
- Acompañamiento en el trámite de interposición de denuncias.
- Orientación psicosocial.
- Articulación y seguimiento a la actuación de entidades públicas, en el proceso de protección y garantía de derechos.

Una vez se recibe información del caso, el equipo de la UCD:

- Realiza contacto con la persona participante a través de los distintos medios posibles para agendar una cita, principalmente por teléfono.
- Posteriormente, se debe remitir por correo electrónico, la confirmación de la fecha y hora de la cita agendada con la persona participante. Si la persona participante no cuenta con correo electrónico, se busca confirmar por otras vías de comunicación. Si no hubo comunicación con la persona, se buscan otros datos necesarios para realizar el contacto por parte de la UCD. Las citas se reagendan hasta en tres oportunidades.

Las personas pueden ingresar para la asesoría a través de cuatro (4) vías:

- Por referencia de los equipos gestores de política de la Subdirección para Asuntos LGBTI: El gestor de política pública que tenga conocimiento de un caso en el cual sea pertinente la atención por parte del servicio social UCD, lo reportará. En todos los casos las personas referenciadas a la UCD por los gestores de política pública, los anteriormente mencionados deben haber participado en el diligenciamiento de la ficha de identificación de necesidades y vulnerabilidades. En este caso el/la gestor/a de política pública que realizó la referencia es notificado/a de todas las comunicaciones y avances de la atención.
- Por referencia de Entidades de orden Nacional o Distrital u organizaciones privadas: Las distintas entidades de orden distrital o nacional u organizaciones privadas pueden comunicarse a través de los números consignados en el Portafolio de la SDIS o solicitar a la persona que se presente directamente a la UCD (por encontrarse dentro de un proceso de atención en el Centro de Atención Penal Integral a Víctimas CAPIV).

En todo caso, si la referencia de las distintas entidades de orden Distrital o Nacional u organizaciones privadas se remite por correo electrónico o vía telefónica, se debe solicitar los datos de contacto de la persona, para que el equipo de la UCD se comuniquen con ella y agende una cita. Si la persona se presenta en la oficina directamente, se le debe prestar atención y remitir información a la Entidad solicitante.

- Por solicitud directa de una persona participante que asiste al CAPIV: Esta situación se presenta cuando una persona asiste al CAPIV para interponer algún tipo de denuncia y al ser atendida por las personas orientadoras del centro, estas identifican que se trata de un caso que puede estar relacionado con un acto de discriminación o que requiere de atención mediante los servicios sociales de la SDIS, por lo cual se remite a la UCD. En tal caso, se debe prestar la correspondiente atención. Es necesario

aclarar que en el CAPIV funciona también una Comisaría de Familia 24 horas y otros servicios de la SDIS y de la Secretaría Distrital de la Mujer.

- En casos de urgencia conocidos por la Subdirección para Asuntos LGBTI: En situaciones en las que está en riesgo la vida² y la seguridad de la persona, se establece comunicación directa por vía telefónica con la Subdirección para Asuntos LGBTI quien remitirá al equipo de la UCD para iniciar la actuación pertinente.

En todos los casos, si las personas participantes requieren otro tipo de servicios sociales de la SDIS, el equipo de la UCD, mediante correo electrónico, remitirá el caso a la persona designada como gestor/a de política, quien deberá encargarse de direccionar y realizar el respectivo seguimiento a la solicitud con copia al/a abogado/a cargo de la actuación.

Es así que, dentro del correo electrónico el abogado (a) deberá enviar como mínimo la siguiente información:

- Nombre legal e identitario
- Número del documento de identidad
- Localidad
- Breve descripción de los hechos
- Contacto: correo electrónico/ teléfono celular / fijo

Para ello se indica los siguientes canales de comunicación:

- Correo electrónico: ucd@sdis.gov.co
- Línea Diversa: 3108644214
- “Casas *LGBTI*” de la ciudad pueden ser referenciados casos de ser necesario a petición de la ciudadanía:

Ilustración 2. Casas LGBTI de Bogotá

² Situaciones en las que está en riesgo la vida y la seguridad: situaciones que vulneran la libertad personal asociada a la discriminación, detención arbitraria de la libertad, “batidas ilegales”, lesiones personales, homicidios y tentativas u otros casos en que haya una afectación grave de los derechos fundamentales de la persona participante.

Lugar	Dirección	Día	Horario
Casa LGBTI Edward Hernández (Zona Sur Occidente)	Calle 36 sur # 78 k - 58 Localidad Kennedy	Lunes	09:00am a 04:00pm
Casa LGBTI Laura Weinstein (Zona Norte)	Calle 146 C # 92- 78 Localidad Suba	Martes	09:00am a 04:00pm
Casa LGBTI Sebastián Romero	Calle 44 #14-60 Localidad Chapinero	Miércoles	02:00pm a 08:00pm
Casa LGBTI Diana Navarro (Zona Centro)	Carrera 14b # 21-10 Localidad Los Mártires	Jueves	09:00am a 04:00pm
Casa LGBTI Amapola Jones (Zona Sur)	Carrera 21 # 25 – 06 Sur Localidad Rafael Uribe Uribe	Viernes	10:00am a 05:00pm

Fuente: Lineamientos de atención socio jurídica para personas de los sectores sociales LGBTI en el distrito capital de la Secretaría Distrital de Planeación Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros

- **Secretaría Distrital de Gobierno - Ruta de Atención Distrital A Víctimas de Violencia(S) En Razón a Su Orientación Sexual E Identidad Género – Dirección de Derechos Humanos**

Busca brindar atención psico jurídica a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no heteronormativas, que se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad debido a violencias en razón a su orientación sexual e identidad de género, con el fin de contribuir al apoyo en el restablecimiento de los Derechos Humanos, a la interrupción del ciclo de la violencia y a facilitar sus procesos de construcción - reconstrucción de proyecto de vida.

Para la recepción de casos la secretaría Distrital de Gobierno dispone de los siguientes datos de contacto:

- Correo electrónico: ruta.lgbti@gobiernobogota.gov.co
- Línea telefónica: 300492963

Al recibir el caso en específico, una dupla psico jurídica de la Dirección de Derechos Humanos se pondrá en contacto con la persona para realizar una valoración inicial de la situación.

Una vez evaluado el caso, se lleva a una “*sesión de estudio de casos*”, donde se valorará la situación y establecerá, si, el ciudadano (a) debe ingresar de inmediato a algunas de las medidas establecidas a través del convenio con la Cruz Roja y la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, con el ánimo de proteger su integridad o si necesita otro tipo de atención, la cual será establecida por parte de las y los integrantes de la “*sesión de estudio de casos*”.

Los requisitos para optar por los servicios del convenio con la Cruz Roja, son:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser víctima de violencia en razón a su orientación sexual y/o identidad de género.
- No contar con redes de apoyo.
- Presentar un nivel de vulnerabilidad y/o riesgo que esté asociado a los hechos de violencia de los que ha sido víctima.

- No haber recibido ayuda por parte del estado, para la misma situación de riesgo presentada en la solicitud.

Una vez, la persona ingresa a alguna de las medidas contempladas en el convenio con la Cruz Roja se realizará un estudio de la situación personal, analizando variables de carácter social, económico y jurídico, con la finalidad de identificar barreras de acceso a derechos para realizar ingreso a la oferta institucional y apoyar el proceso de reconstrucción del proyecto de vida durante la estadía de la persona al interior del refugio.

- Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia Servicios Prestados por la Dirección de Acceso a La Justicia y La Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana.

Desempeña un rol crucial en el fomento de la cultura ciudadana para la coexistencia de sus habitantes, además de facilitar el acceso a la justicia a través del proceso de denuncias en las Casas de Justicia. Además, gestiona el sistema de cámaras de seguridad del Distrito, las cuales pueden suministrar evidencia relevante que la Fiscalía considere ser empleada en la investigación de crímenes contra la vida y la seguridad.

En la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana, se desarrolla la “*estrategia Vigía LGBTI*”, la cual hace presencia en las 20 localidades mediante su equipo de gestores vigías con la finalidad de realizar orientaciones o acompañamientos durante la gestión de las denuncias de las personas LGBTI, reduciendo así los obstáculos de acceso a la justicia.

Esta tarea requiere que el/la gestor/a vigía se comuniquen presencial o telefónicamente con la persona víctima de algún hecho de violencia para proporcionar las orientaciones de los servicios requeridos, ya sean dentro de las Casas de Justicia, URIs o CAPIV.

El equipo de la estrategia Vigía LGBTI está articulado con la “*estrategia de Atención Integral de Denuncia (AIDE)*”, el rol de facilitadores y los centros de recepción de información de Casas de Justicia y Fiscalía garantizan una atención diferencial.

El rol de facilitadores, deberá realizar el acompañamiento a la radicación de medidas de protección en cada estación de policía de las localidades con articulación de la Dirección de Derechos Humanos de la Policía Metropolitana. Desde la estrategia se realiza el seguimiento a los casos de violencia o discriminación abordados y acompañamiento en instituciones educativas en donde niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos presuntamente sufran algún tipo de violencia o discriminación en razón a su orientación sexual o identidad de género por parte del cuerpo estudiantil y/o administrativo.

Las casas de justicia y los equipamientos de justicia, buscan lograr la transformación positiva de los conflictos interpersonales, familiares y comunitarios, a través del uso de servicios, acciones y herramientas que aportan al restablecimiento de las relaciones sociales y la superación sostenible de la violencia en la ciudad.

El registro inicial de la recepción y el análisis de las necesidades por parte del Centro de Recepción de Información (CRI); continúa con el registro de los datos básicos para la y remisión del/a usuario/a a las entidades operadoras de Justicia.

Si el conflicto que presenta el/a ciudadano/a es medible o conciliable se remite a las Unidades de Mediación y Conciliación. Como principal fortaleza se observa que se encuentra implementado un modelo de atención a la ciudadanía, realizado por profesionales en ciencias sociales, que analizan la necesidad de justicia expuesta por la persona y realiza una orientación integral, es decir, no netamente jurídica sino teniendo en cuenta, las particularidades y aristas de las necesidades de la persona, con un trato digno y cálido además de ser oportuno y de calidad, promoviendo el uso de los mecanismos alternativos a la solución de conflictos.

La Secretaría Distrital de Seguridad, cuenta con los siguientes protocolos para garantizar una adecuada atención:

- Protocolo de operación de las casas de justicia en el marco del Sistema Distrital de Justicia PR-AJ-4.
- Protocolo de acogida y orientación en Unidades de Mediación y Conciliación (UMC)
- Procedimientos de Atención de usuarios en las Casas de Justicia de Bogotá y Atención de usuarios a través de canales no presenciales
- Protocolo de Acceso a la Justicia a través de Unidades Móviles, de acogida y orientación del Usuario en las Unidades de Mediación y Conciliación (UMC) PD-AJ-9
- Metodología de Enfoque de Atención Restaurativa en los Equipamientos de Justicia de la SDSCJ M-AJ-1
- Manuales Atención al Ciudadano MA-AS-1 y el de Implementación de Prácticas Restaurativas en el Ejercicio de Métodos de Solución de Conflictos MA-AJ-3

Otros canales de atención son:

- Canales de atención: EQUIPO VIGÍA LGBTI - Correo electrónico: vigialgbti@scj.gov.co
- Casas de Justicia:
 - Casa de Justicia Bosa - Centro, Carrera 81A # 59A - 85 Sur, (601) 3779595 Ext: 4300
 - Casa de Justicia Chapinero, Calle 63 # 9-76, (601) 3779595 Ext: 3600
 - Casa de Justicia Ciudad Bolívar, Diagonal 62 sur # 20f - 20, (601) 3779595 Ext: 4200
 - Casa de Justicia Fontibón, Calle 17 # 98 – 71, (601) 3779595 Ext: 3500
 - Casa de Justicia Kennedy, Avenida Boyacá # 36- 57 sur, (601) 3779595 Ext: 4100
 - Casa de Justicia Mártires, Carrera 21 # 14 -75, (601) 3779595 Ext: 4000
 - Casa de Justicia San Cristóbal, Diagonal 31 C sur # 3-67 ESTE, (601) 3779595 Ext: 3900
 - Casa de Justicia Suba Ciudad Jardín, Carrera 59 # 131 A - 15, (601) 3779595 Ext: 3800
 - Casa de Justicia Suba-La Campiña, Calle 139 # 98 A - 26, (601) 3779595 Ext: 3400
 - Casa de Justicia Usaquén, Autopista Norte # 159 A -82, (601) 3779595 Ext: 3300
 - Casa de Justicia Usme, Calle 137 c sur # 13 - 51, (601) 3779595 Ext: 3700
 - Casa de Justicia de Engativá, Transversal 113 B # 66 -54, (601) 3779595 Ext: 4400
 - Casa de Justicia Barrios Unidos, Calle 68 # 53 - 34, (601) 3779595 Ext: 4500
 - Casa de Justicia Campo Verde, Calle 85 sur # 94-35, (601) 3779595 Ext: 5500 y 5501
 - Casa de Justicia Puente Aranda, Avenida Primero de Mayo #52 B - 04, (601) 3779595
 - Casa de Justicia Tunjuelito, Calle 51 sur # 7 - 35, (601) 3779595

En conclusión las rutas para la atención de los casos de discriminación de las personas LGBTI, son:

- En casos de actos de discriminación: lo cual incluye impedimentos para entrar o permanecer en establecimientos públicos (centros comerciales, establecimientos de comercio, restaurantes,

bares, discotecas, parques, etc.) impedimentos para transitar en la vía pública, impedimentos para hacer uso de servicios públicos, impedimentos para recibir atención en salud, etc., estos casos serán atendidos por la Unidad Contra la Discriminación de la Subdirección para Asuntos LGBTI de la SDIS.

- En casos de ataques físicos o verbales en espacio público: entendidos como casos de violencia o agresión física o verbal por razón de la orientación sexual o la identidad de género diversas, se deberá solicitar asesoría y acompañamiento a la UCD, al correo electrónico: ucd@sdis.gov.co . Si la víctima es una mujer LBT en ejercicio de actividades sexuales pagadas puede acudir a los servicios de Casa de Todas - Teléfonos de contacto: 310 2548013 - 301 2036739 - 318 2262753 - 304 5225750 - 305 8159236 / Correo electrónico: casadetodas@sdmujer.gov.co / Horario de atención presencial: martes, miércoles y jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. / Telefónico: lunes a viernes de 8:00 a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 6:30 p.m.
- En casos de violencia intrafamiliar: se deberá solicitar asesoría y acompañamiento a la UCD, al correo electrónico: ucd@sdis.gov.co . Si el caso impide a la víctima volver a su lugar de residencia y no cuenta con una red de apoyo, se podrá solicitar refugio temporal a la Estrategia Casa Refugio de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno al correo: ruta.lgbti@gobiernobogota.gov.co y del número 3004929263.
- Si se trata de una mujer LGBTI puede también solicitar acompañamiento jurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer en cualquiera de los escenarios de atención de la Estrategia de Justicia de Género descritos anteriormente con el propósito de activar las rutas de justicia y protección que correspondan, así como de articular la intervención psicosocial que se requiera. En casos de violencia sexual se deberá solicitar asesoría y acompañamiento a la UCD, al correo electrónico: ucd@sdis.gov.co . Si la víctima de estos actos de violencia es una mujer LBT, podrá también ser direccionada a los servicios de acompañamiento socio jurídico de la SDMujer en la URI durante las primeras 72 horas o en el CAIVAS.

Se recomienda priorizar la atención integral en salud física y mental a través de las Subredes Integradas de Servicios de Salud y Red Privada de Prestadores de Servicios de Salud. Una vez estabilizada la mujer víctima de violencia sexual, las profesionales de la Estrategia de Justicia de Género con presencia en estos puntos de atención -en el marco de la Estrategia Intersectorial para la Prevención y Atención de Víctimas de Violencia de Género con Énfasis en Violencia Sexual y Feminicidio “Estrategia Hospitales”- brindan acompañamiento jurídico y apoyan en trámites de interposición de denuncia y solicitud de medidas de protección, en caso de ser necesario.

En casos de atentados, amenazas u hostigamiento por razón de la identidad de género u orientación sexual o por el hecho de ser líder social de los sectores sociales LGBTI: se deberá solicitar atención en la Ruta para la Atención Distrital de las Víctimas de Violencia en razón de su Orientación Sexual e Identidad de Género al correo electrónico ruta.lgbti@gobiernobogota.gov.co , o al teléfono celular: 3004929263.

- En caso de abusos de autoridad o violencia por parte de la Fuerza Pública se deberá dar aviso a la Secretaría Distrital de Gobierno al correo electrónico: denuncias.fuerzapublica@gobiernobogota.gov.co o se podrá comunicar la situación al celular: 302 240 67 05.
- En caso de requerir acompañamiento y enrutamiento en territorio, la persona victimizada puede solicitar apoyo de la Estrategia Vigía LGBTI al correo vigialgbti@scj.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior, es fundamental que la orientación que se le facilite a la víctima debe ser clara, concreta, efectiva y que se ajuste a las necesidades frente al hecho denunciado, es decir, la orientación va a depender de los detalles y requerimientos que se presenten dentro de la recepción del caso.

Para ello el Instituto Distrital de las Artes, pone a disposición la ruta de atención institucional basada en la ruta definida por el Distrito para atender los casos de violencia o discriminación de los funcionarios, contratistas, artistas, proveedores, aliados y demás personas que tengan vinculados con la institución.

6. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y DIVERSIDADES SEXUALES

A continuación se presenta de manera detallada las actividades que desarrolla cada una de las Subdirecciones, en relación con el protocolo para la prevención y atención de las Violencias Basadas en Género (VBG) y las violencias hacia las diversidades sexuales.

6.1. Subdirección Administrativa y Financiera

Desde la Subdirección Administrativa y Financiera-SAF, abarca los funcionarios vinculados a la Entidad, para ello se presenta las siguientes rutas de atención:

6.1.1. Ruta Interna

Ruta de atención en caso de queja contra servidores públicos de la Entidad

El artículo 18 de la Ley 2365 de 2024 modificadorio del artículo 53 de la Ley 1952 de 2019, incluyó como falta disciplinaria gravísima relacionada con la libertad y otros derechos fundamentales, realizar cualquier acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona.

Toda persona que haya sido víctima de alguna forma de violencia contra las mujeres y basadas en género, o de un acto de racismo o discriminación en el ámbito laboral, en el marco de lo establecido en el presente Protocolo, podrá presentar su queja de manera escrita ante la Oficina de relacionamiento con la ciudadanía, mediante el correo electrónico dispuesto para este fin o a través de los diferentes canales de atención dispuestos.

El proceso de recepción debe garantizar la no revictimización de las víctimas, por lo que, se evitarán preguntas y aspectos relacionados con la situación. En caso de recepcionar una denuncia por otro canal diferente, es obligación de dicha dependencia remitir a la Oficina de Relacionamiento con la ciudadanía, quien deberá enviar inmediatamente la información al Comité de Género y Diversidades Sexuales de la Entidad para que dé continuidad a los competentes a los que haya lugar

Ruta de atención en caso de que la presunta víctima sea un servidor público de la Entidad

Recepción de la situación:

La denuncia, queja o manifestación deberá ser radicada de forma escrita, podrá llegar por: auto reporte de la víctima, terceros testigos o canales institucionales, y será recepcionada por la Oficina de Relacionamiento con la Ciudadanía

Atención inicial y contención emocional:

La persona que recibe la situación debe garantizar la confidencialidad, brindar una escucha activa y no revictimizante, referir a servicios correspondientes.

Es decir, en caso de que el presunto victimario sea funcionario (a) se direcciona a la Oficina de Control Interno Disciplinario; si es contratista se remite a la Oficina Jurídica y si es una persona externa se debe comunicar con la Línea Púrpura de la Secretaría de la Mujer o con su EPS, etc.

Valoración del nivel de riesgo

Si hay riesgo inminente para la seguridad de la víctima: activar la ruta de urgencias (policía, línea 123, Mujer o LGBTI, Comisaría de Familia, Fiscalía, etc.)

Activación de mecanismos de respuesta interna

Según la situación, se deberán activar las siguientes mecanismos de respuesta dentro de Idartes:

- Control Interno Disciplinario: Si hay indicios de falta disciplinaria de otro funcionario
- Comité de Convivencia Laboral: Si hay señales de acoso laboral con componente de género
- Talento Humano: Tomará acciones necesarias cuando resulte procedente, generar los mecanismos necesarios para asegurar que la víctima y el sujeto activo de la conducta no trabajen en el mismo equipo, dependencia o espacio físico, con el fin de evitar cualquier tipo de confrontación o contacto que pueda dar lugar a actos revictimización o a la repetición de los hechos.
 - Separar a la víctima de lugares o situaciones de riesgo;
 - Ofrecer un cambio temporal de dependencia a la víctima;
- Oficina Jurídica: orienta, asesora jurídicamente y brinda asistencia técnica legal, si el funcionario desea iniciar proceso penal, civil o de protección (Fiscalía, Comisaría de Familia, Defensoría del Pueblo, etc.

Seguimiento y garantía de no repetición

La entidad debe:

- Realizar seguimiento a las condiciones laborales de la víctima
- Verificar que no haya represalias
- Implementar medidas colectivas si se identifica un patrón institucional de violencias basadas en género (sensibilización, ajustes normativos, formación, etc.)

6.1.2. Otras disposiciones

Medidas de reparación y no repetición

Obligación de implementar medidas de reparación y no repetición: se adoptarán medidas para garantizar un proceso de atención idóneo e integral, ajustado a las particularidades de cada caso, enfocado siempre en el respeto, transparencia e integridad. Se evitarán a toda costa las acciones que configuren una victimización secundaria en cualquier etapa del proceso. La dependencia de la entidad respectiva buscará, a lo largo del proceso, llegar a un acuerdo con la víctima frente a la implementación de medidas de reparación institucionales e individuales pertinentes que cumplan con las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.

Deber de denunciar a los servidores públicos.

En aquellos casos en que la víctima no quiera denunciar los hechos y estos puedan constituir un delito, contravenciones y faltas disciplinarias, los servidores públicos que tengan conocimiento de estos tienen el deber legal de presentar la denuncia ante la autoridad competente

Continuidad de la ruta de prevención.

La renuncia al cargo o la terminación del contrato o vinculación con la entidad no extingue la obligación de la entidad de dar plena aplicación a la ruta de prevención, atención y protección integral.

Deberes de los superiores.

Todas las personas que ostenten una posición de superioridad jerárquica, especialmente los servidores en cargos de dirección, tienen la obligación de activar las rutas internas de atención cuando hayan tenido conocimiento de un caso de violencia contra las mujeres y basadas en género o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. Los correos, chats o cualquier otra comunicación escrita o verbal constituirán prueba de este conocimiento de conformidad con la ley.

Además, deben procurar no propiciar espacios o situaciones de riesgo o revictimización en las que la víctima sea obligada a interactuar con el agresor y focalizar acciones encaminadas a la prevención.

El incumplimiento de este deber da lugar a la acción disciplinaria conforme a los numerales 25 y 26 del artículo 38 y 242 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, cuya falta disciplinaria puede ser calificada como grave conforme a los criterios establecidos en el artículo 47 de la misma ley.

6.1.3. Acciones de Prevención

Las acciones de prevención son una forma de intervención temprana ante posibles manifestaciones de conductas de acoso u hostigamiento sexual o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación cuyo objetivo es minimizar los riesgos que generan las violencias, estas son:

- Sensibilizar sobre la importancia de mantener un entorno laboral seguro y garantizar la no repetición de los hechos, para prevenir la ocurrencia de violencias basadas en género (VBG) y contra funcionarios con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en el entorno institucional y laboral del Idartes, mediante estrategias de sensibilización, transformación cultural, corresponsabilidad institucional y promoción de entornos seguros, diversos e inclusivos.
- Inclusión en el plan institucional de capacitación temáticas relacionadas con:
 - Violencias basadas en género (VBG)
 - Derechos de las personas LGBTIQ
 - Acoso laboral y sexual
 - Canales de denuncia
 - Lenguaje incluyente
- Campañas internas permanentes contra violencias basadas en género VBG y discriminación por orientación sexual o identidad de género.
- Difusión clara y periódica del protocolo de violencias basadas en género
- Promoción del lenguaje incluyente en todas las comunicaciones oficiales.
- Visibilizar fechas clave: 25N, Día del Orgullo, 8M (Conmemoración del día de la mujer), etc.
- Promoción y sensibilización de actividades en el marco del programa CALDAS para funcionarios

7. Oficina Jurídica

La oficina jurídica, abarca los contratistas, colaboradores, pasantes vinculados a la Entidad y asesorar jurídicamente a la Entidad en sus actuaciones, decisiones, en cumplimiento de la norma y expedir conceptos jurídicos, para ello presenta las siguientes ruta de atención en caso de denuncias:

7.1 Ruta Interna

Sujetos y ámbito de aplicación:

La ruta aplica a las y los servidores públicos, contratistas, y demás colaboradores de la entidad, en el ejercicio de sus funciones y labores, que realicen en:

- En todas las sedes o lugares de trabajo, instalaciones o bienes de la entidad, inclusive en los espacios públicos y privados cuando sean un lugar de trabajo.
- En los desplazamientos, comisiones de servicio, eventos o actividades institucionales o de formación relacionados con el ejercicio de sus funciones o con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- En las tecnologías de la información y las comunicaciones, los espacios de interacción digital, y en general en el desarrollo digital de actividades propias del cargo o de las obligaciones contractuales.
- En los trayectos de desplazamiento cuando haga uso de las rutas dispuestas por la entidad.
- En general, en todos los espacios institucionales que se generen con causa o con ocasión del trabajo.
- En los lugares en donde se toma el descanso, en donde se hace uso del servicio de la cafetería y en instalaciones sanitarias o de aseo.
- Las y los pasantes, judicantes, practicantes.

Al respecto, debe hacerse las siguientes claridades:

- El acoso laboral es entendido como toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador o contratista por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo (Ley 1010 de 2006, Artículo 2).
- Cuando los contratos de prestación de servicios incluyan cláusulas relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones de este protocolo, la entidad contratante deberá vigilar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales. Quien ejerza la vigilancia de la ejecución del contrato, ya sea mediante la supervisión o mediante la interventoría, puede hacer uso de las facultades previstas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para hacer el seguimiento al cumplimiento obligacional del contrato y estará sometido a los deberes y responsabilidades que implica el ejercicio de dicha actividad.

Cláusula adicional para contratistas

A partir de la entrada en vigencia del Protocolo, en los contratos de prestación de servicios suscritos por la entidad se incluirá la siguiente cláusula dentro del acápite de obligaciones generales:

“El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.”

Parágrafo. Quienes ejerzan la vigilancia de la ejecución del contrato, ya sea mediante la supervisión o mediante la interventoría, puede hacer uso de las facultades previstas en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para hacer el seguimiento al cumplimiento obligacional del contrato y estarán sometidos (as) a los deberes y responsabilidades que implica el ejercicio de dicha actividad.

- Ruta de atención en caso de queja contra contratistas, pasantes, judicantes, practicantes o personal en comisión. En caso de que la queja presentada sea contra un contratista, pasante, judicante o practicante la Oficina de Control Disciplinario, deberá remitir inmediatamente la información a la entidad competente de acuerdo con las rutas de atención mencionadas para que esta entidad inicie la investigación correspondiente, de ser procedente.

8. Subdirección de Equipamientos Culturales

Es la encargada de administrar y garantizar el funcionamiento, la programación y la operación integral de los escenarios culturales a cargo del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, para ello cuenta con funcionarios, contratistas, artistas, proveedores, aliados, públicos y personal vinculado a la Entidad.

En caso de que se presenten denuncias se desarrollan las siguientes ruta de atención:

8.1 Ruta Interna

Escenarios cerrados o de formato tradicional

Los equipamientos de carácter cerrado o de formato tradicional como el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Teatro El Ensueño, Teatro El Parque, Centro Cultural Compartir en Sumapaz, Planetario de Bogotá, Sala Gaitán o los espacios de formación, cuentan con condiciones que facilitan la implementación de medidas de prevención y atención inmediata, dado el control de acceso y la presencia permanente de personal operativo y administrativo.

8.2 Acciones de prevención

Disposición de piezas informativas visibles sobre los derechos de los públicos y las rutas institucionales de atención a violencias basadas en género y diversidades sexuales. Incorporar mensajes institucionales en material impreso, redes o señalética sobre la no tolerancia a las violencias de género y los canales de apoyo disponibles, asegurando el uso de lenguaje incluyente, respetuoso y libre de estereotipos en toda la comunicación institucional.

Incorporación de mensajes pedagógicos en la programación y comunicación institucional de los escenarios.

Capacitación y sensibilización continua del personal de atención al público, taquilla, logística, jefes de sala, equipo de producción y técnicos en enfoques de género, diversidad, actuación frente a casos de acoso o discriminación, y rutas de atención.

Adecuación de espacios seguros para la recepción de casos o acompañamiento inicial. El equipo responsable de producción y logística evaluará accesos, iluminación, zonas de tránsito y sanitarios, asegurando la existencia de puntos de atención visibles y personal identificado como enlace de seguridad.

Coordinación interinstitucional por parte de la Gerencia de Escenarios para establecer articulación con la Secretaría Distrital de la Mujer, Línea Púrpura Distrital, Policía Metropolitana y alcaldías locales para acompañamiento en eventos de alta afluencia.

Acciones de atención

Activación del protocolo institucional de Idartes y articulación con las rutas distritales de atención. Recepción del caso por parte del personal designado en el punto de atención o enlace institucional. Escuchar a la persona afectada con empatía y confidencialidad, registrando la situación sin emitir juicios ni revictimizar.

Registro y reporte de incidentes con criterios de confidencialidad, de manera segura y realizar seguimiento con las entidades competentes. (como se menciona en inicio del documento)

Acción inmediata de protección por parte del jefe de sala o logística. Adoptando medidas para proteger la integridad física y emocional de la persona afectada, garantizando un espacio seguro y, de ser necesario, retirar al presunto agresor del evento. Además de ofrecer acompañamiento psicosocial inicial a la persona afectada y derivación oportuna según la gravedad del caso.

Escenarios al aire libre, escenarios itinerantes o de espacio público

Los espacios al aire libre, itinerantes o de espacio público como el Teatro al Aire Libre la Media Torta con eventos masivos y los Escenarios Móviles que se ubican en parques, plazas, zonas públicas, presentan condiciones de mayor exposición y menor control del entorno, por lo que requieren estrategias de sensibilización, articulación interinstitucional y presencia activa de equipos de prevención.

8.3. Acciones de prevención

- Instalación de señalización visible con mensajes alusivos hacia el respeto, convivencia y rechazo a toda forma de violencia o discriminación.
- Disposición de puntos o carpas seguras ("Espacios violeta" o de acompañamiento) con personal capacitado para orientación y recepción de casos.
- Coordinación con entidades distritales, organismos de seguridad y equipos de primeros auxilios para garantizar la atención integral de los incidentes.
- Inclusión de mensajes preventivos en la programación de eventos masivos y actividades realizadas por los escenarios itinerantes.

Acciones de atención

- Activación inmediata de las rutas de atención en coordinación con los equipos de seguridad, logística o salud en el evento.
- Registro del caso y acompañamiento psicosocial o logístico a la persona afectada.
- Comunicación directa con los puntos focales del protocolo para la gestión institucional correspondiente.

9. Subdirección de las Artes

Desarrolla y ejecuta las acciones de política cultural en el ámbito de las dimensiones del arte , se encarga de la ordenación del gasto, realiza el seguimiento de los indicadores para el cumplimiento de metas, las gestiones administrativas exigidas a las entidades de la administración pública y desarrolla proyectos de interés para los sectores artísticos, para ello cuenta con funcionarios, contratistas, artistas, proveedores, aliados, públicos y personal vinculado a la Entidad.

9.1 Ruta Interna

La apuesta se estructura en tres ejes complementarios:

- Prevención y sensibilización: acciones pedagógicas, formativas y comunicativas que transformen imaginarios y comportamientos que reproducen violencias.
- Ser el primer contacto: una vez se recepciona el caso, se deben establecer los mecanismos claros, seguros y confidenciales para la remisión de casos, en las rutas de atención a mujeres y sectores sociales Lgbti.
- Transformación cultural: fortalecimiento de prácticas institucionales y artísticas que promuevan la igualdad, la corresponsabilidad y el reconocimiento de la diversidad.

Líneas de acción según grupos de relación del Idartes

Públicos y asistentes

Contribuir a que las experiencias artísticas y culturales que se desarrollan desde el Idartes sean seguras, incluyentes y libres de violencias basadas en género y diversidades sexuales, definidas así:

- Desarrollar campañas de sensibilización para la Prevención de VBG y Diversidades Sexuales, por medio de mensajes visibles, lenguaje incluyente, difusión en pantallas, redes y piezas gráficas.
- Fortalecer los “Puntos Seguros” con personal profesional de la Secretaría Distrital de la Mujer, en los festivales del parque.
- Difusión del Protocolo de Prevención de VBG y Diversidades Sexuales a través de toda la estrategia de comunicaciones del Idartes de manera interna y externa.
- Crear un canal confidencial de escucha y orientación sobre situaciones de violencias basadas en género y diversidades sexuales.
- Socializar los canales de denuncia y orientación confidencial (presenciales y virtuales) con los que cuenta el Distrito para la implementación de las rutas de atención a mujeres víctimas de violencia y en riesgo de feminicidio y la ruta de atención a los sectores sociales lgbti.
- Implementar el Protocolo de Prevención de VBG y Diversidades Sexuales en todos los eventos metropolitanos (Festivales al Parque, Danza en la Ciudad, Festival de Teatro y Circo, entre otros).

Artistas

Promover entornos creativos libres de discriminación y violencias basadas en género y diversidades sexuales, definidas así:

- Incluir cláusulas de compromiso ético, no discriminación y respeto a la diversidad sexual en los convenios, contratos y en las condiciones generales de participación, de los programas de Portafolio Distrital de Estímulos, Apoyos Concertados, LEP, Invitaciones culturales, que fortalezcan el enfoque de género.
- Implementar jornadas de sensibilización y diálogo artístico sobre prevención de VBG, diversidades sexuales y cuidado colectivo en los ensayos, residencias y encuentros previos a los eventos, entre otros.
- Sensibilizar a los artistas sobre el protocolo de violencias basadas en género y diversidades sexuales, en los proyectos que se adelanten en el marco de los Laboratorios Artefactum y procesos informales de formación artística.

Proveedores

Garantizar que las empresas contratistas operen bajo principios de respeto, igualdad y cero tolerancia frente a las violencias basadas en género y diversidades sexuales, definidos así:

- Incorporar criterios de responsabilidad social y enfoque de género en los procesos de contratación.
- Exigir a los proveedores de seguridad, logística, transporte y producción una inducción obligatoria sobre prevención de acoso, trato digno y sobre respeto por la diversidad sexual y lenguaje incluyente.
- Crear una cláusula contractual que habilite la terminación por comportamientos discriminatorios o violentos.
- Establecer contacto con el canal confidencial de escucha y orientación sobre situaciones de violencias basadas en género y diversidades sexuales del Idartes ante cualquier situación presentada.

9.2. Acciones de Prevención

Las acciones de prevención a cargo de la subdirección de las artes, están enfocadas en:

Para el público y asistentes

- Comunicar de forma clara y visible que el acoso, la discriminación y cualquier forma de violencia no serán tolerados.
- Los equipos de los equipamientos y eventos que realice el Idartes, estarán sensibilizados para identificar situaciones de riesgo, intervenir de manera adecuada y seguir el protocolo de atención a víctimas.
- Difundir mensajes de sensibilización y prevención, así como el protocolo de actuación ante casos de violencia.
- Para artistas: sensibilizar a los artistas a utilizar su plataforma para promover mensajes de respeto e igualdad durante el evento

Para proveedores

- Recibir capacitación en prevención de VBG y protocolos de atención.
Asegurarse de que los aliados entiendan y apliquen el protocolo de VBG

10. Subdirección de Formación Artística

Promueve la generación de espacios, ámbitos y acciones que permiten el acceso a procesos de formación y experiencias artísticas, así como a la oferta cultural con enfoques poblacionales en entornos comunitarios, dirigidos a primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, personas adultas y mayores, para ello cuenta con funcionarios, contratistas, artistas, proveedores, aliados, públicos y personal vinculado a la Entidad.

NIDOS

10.1 Ruta Interna

El Programa Nidos ha avanzado en la consolidación de acciones de atención y prevención frente a los distintos tipos de violencia, con el propósito de fortalecer las rutas de actuación institucional y garantizar una respuesta oportuna, integral y con enfoque de derechos. Estas acciones se orientan a la prevención en niños y niñas de la primera infancia y en personas gestantes, incorporando un enfoque de género y de diversidad sexual que promueve entornos seguros, libres de violencias y respetuosos de todas las identidades.

Sin embargo las acciones que se realizan dentro del programa cuando se presentan situaciones de presunta vulneración, amenaza o inobservancia a persona gestante, niño o niña. El/la integrante del equipo Nidos, reporta inmediatamente vía correo electrónico al equipo base territorial o del componente gestor territorial y al equipo de acompañamiento artístico territorial la situación observada, informando al responsable de su estrategia y elaborando el acta correspondiente, esta se envía con copia al componente psicosocial.

En caso de presentarse durante una atención en convenio con una institución externa (Jardines del ICBF, Jardines Secretaría Distrital de Integración Social e Instituciones Educativas de la Secretaría Distrital de Educación) se entrega el reporte del caso al docente, agente educativo o referente institucional con quien se hizo la articulación. De esta forma es la Institución Educativa o Aliado es quien activa el protocolo de atención, o en caso de ser requerido la ruta según corresponda.

10.2 Acciones de prevención

- Para el público y asistentes: Eventos que aportan a la transformación de roles de género enfocados en el cuidado y la crianza equitativa.
- Para artistas: sensibilizar a los artistas en enfoque de género a través de fortalecimientos.
- Para instituciones o agentes educativos: realizar fortalecimientos enfocados en los lenguajes artísticos y su relación con el cuidado y el juego.

CREA

10.3 Ruta Interna

Para la activación de las rutas de atención primaria programa CREA, el Idartes cuenta con el protocolo publicado en el mapa de procesos de la Entidad con código **GFOR-PROT-03**

10.4 Acciones de Prevención

Desarrollo de espacios de fortalecimiento y sensibilización dirigidos a todos los roles de CREA, relacionados con la identificación, prevención y abordaje de situaciones de presuntas violencias, buscando robustecer los mecanismo internos de atención desde el buen trato y la ética del cuidado.

11. ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO

Al interior de Idartes

Una vez recibida y analizada la solicitud, el Comité de Asuntos de Género y Diversidades Sexuales de Idartes determinará si debe ser remitida al área de Talento Humano o seguridad y salud en el trabajo o a la oficina jurídica, cuando se encuentre vinculado un contratista en calidad de victimario, en caso de que el presunto agresor sea un servidor o servidora pública, con el fin de iniciar el acompañamiento y/o los procedimientos disciplinarios respectivos, si procede se remitirá a la oficina de Control Disciplinario.

Es indispensable que toda persona perteneciente a la comunidad institucional y que tenga conocimiento de hechos de Violencia Basada de Género y Diversidades Sexuales hacia sí mismo u otra persona los informe a las unidades de gestión mencionadas en el párrafo anterior, como parte la corresponsabilidad con la garantía de derechos, adicionalmente se debe salvaguardar la intimidad y reserva de la información de la persona, evitando divulgar la información y ponerla en conocimiento de las unidades de gestión y/o de las autoridades competentes.

Casos externos a la entidad

Los casos se recepcionarán por medio del Área de Relacionamiento a la Ciudadanía.

La persona que recepcione el caso debe tener en cuenta lo siguiente:

- Privilegiar la seguridad y confidencialidad de la víctima, el documento debe ser tratado con reserva.
- Abstenerse de emitir juicios personales, minimizar o justificar los hechos.
- No generar presión ante la persona que presenta la denuncia, dado que puede tener temor a hablar y dar detalles del hecho.
- Tener en cuenta que la persona puede sentir temor, culpabilidad o miedo a represalias o críticas de compañeros o personal de mayor rango o jerarquía.
- Evitar la revictimización.
- Si la denuncia es verbal, se debe documentar el hecho mediante un escrito que contenga el relato de la víctima.
- El documento de la denuncia debe ser custodiado y tipificado como confidencial, no debe tener los nombres de la persona afectada y posible agresor de manera visible.

- Si la denuncia es realizada por un tercero, la persona encargada deberá hacer contacto con la persona afectada para facilitar la orientación que se requiera, manteniendo el principio de confidencialidad.

Orientación y remisión del caso

La persona que recepciona el caso debe facilitar orientación a la víctima sobre sus derechos, mecanismos de denuncia y autoridades competentes ante los cuales debe poner en conocimiento su caso para dar continuidad a los procedimientos dispuestos por Ley, de acuerdo a las particularidades y características de cada caso.

12. REFERENCIAS

- Asamblea General, 1994, Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención De Belém Do Pará"
- AWID, 2004, Derechos de las Mujeres y Cambio Económico, [chrome-extension://efaidnbmninnibpcapjpcglclefindmkaj/https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf](https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf)
- Corte Constitucional de Colombia, 2016, Sentencia C-297/16, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-297-16.htm>.
- Concejo de Bogotá, 2020, Acuerdo 661 de 2020, "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024"
- Concejo de Bogotá, 2017, Acuerdo 676 del 2017, Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones.
- Concejo de Bogotá, 2017, Acuerdo 677 del 2017, Por el cual se crea el Sistema Distrital de Registro e Información Integral de Violencia de Género Violeta
- Concejo de Bogotá, 2018, Acuerdo 703 de 2018, Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia Sofía y se dictan otras disposiciones
- Congreso de Colombia, 1995, Ley 248 de 1995, Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.
- Congreso de Colombia, 2008, Ley 1257 de 2008, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones
- Congreso de Colombia, 2014, Ley 1719 de 2014, Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones
- Congreso de Colombia, 1981, Ley 51 de 1981, Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980

- Congreso de Colombia, 2015, Ley 1752 de 2015, Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.
- Congreso de Colombia, 1996, Ley 294 de 1996, Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- Ministerio de la Protección Social y Fundación FES-Social. Estudio Nacional de Salud Mental, Colombia 2013
- Ministerio del Deporte, s.f, Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre
- Ministerio de Salud, 2016, Violencias Basadas en Género
- Ministerio de Salud y Protección Social, 2021, Protocolo de Atención en salud para Víctimas de Violencia Sexual.
- Organización de las Naciones Unidas, 1979, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Presidencia de la República de Colombia, 1991, Constitución Política de la República de Colombia.
- Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, 2023, Guía para la Prevención de Violencias Basadas en Género. https://sicon.scrd.gov.co/sites/default/files/2023-03/gui%CC%81a_prevenccion_vbg.pdf
- Secretaria Distrital de la Mujer, 2020, Conpes 14 de 2020 Política Pública De Mujeres Y Equidad De Género 2020-2030
- Secretaría Distrital de la Mujer, 2021, Lineamientos para la estrategia de transversalización de los enfoques de género y diferencial para las mujeres en el Distrito Capital.
- Secretaria Distrital de la Mujer, la Ruta Única de Atención a Víctimas de Violencia o en Riesgo de Femicidio. <https://rutadeatencion.sdmujer.gov.co/>
- Secretaria Distrital de planeación, 2021, Anexo - Metodología para incorporar los enfoques poblacional diferencial y de género en instrumentos de planeación distrital.
- Secretaria Distrital de Planeación, Diccionario LGBT, https://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/diversidad-sexual/diccionario_lgbti/index.html
- Universidad de la Salle, 2020, Protocolo de atención a violencias basadas en género en la Universidad de La Salle. Protocolo violencia sexual en salud.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)1 2019, Compendio Igualdad y no Discriminación.OEA/Ser.L/V/II.171 Doc. 31.
- Secretaría Distrital de Planeación Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros, 2024, Lineamientos de atención socio jurídica para personas de los sectores sociales LGBTI en el distrito capital.
- Alcaldía Mayor de Bogotá, 2014, Decreto 062 de 2014, Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay,bisexuales,transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

- Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital. Documento CONPES D.C. 16, Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital, 2022, Actualización del Plan de Acción de la “política pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBTI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el distrito capital” 2021-2032 .https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2025/Políticas-publicas/02052025-conpes_dc_16_lgbti.pdf
- Alcaldía Mayor de Bogotá, 2024 Decreto 467 de 2024. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 062 de 2014 “Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales - LGBTI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, se reglamenta la Comisión Intersectorial de Diversidad Sexual y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto Nacional 1477 de 2000 o la norma que lo modifique o sustituya: Por el cual se adopta el Programa Nacional Casas de Justicia.
- Acuerdo 637 de 2016: por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Distrital 413 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya: por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones. En especial, los artículos 17 y 18, que establecen las funciones de la Subsecretaría y la Dirección de Acceso a la Justicia.
- Decreto Distrital 197 de 2014 o la norma que lo modifique o sustituya: por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C. en especial, los artículos 8°, 11 y 14, en lo referente a los protocolos de servicio a la ciudadanía en el Distrito Capital.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS
1	2025-10-31	De acuerdo al decreto 581 de 2023, por medio del cual se establece e implementa el mecanismo "En Igualdad: Sello Distrital de Igualdad de Género". Surge la necesidad para el Idartes, la creación del protocolo que establezca la ruta para la atención de los funcionarios, contratistas, proveedores, artistas que permita atender los casos en el momento en el que surja.

CONTROL DE APROBACIÓN

ESTADO	FECHA	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	2025-10-31	ANDRES FELIPE ALBARRACIN RODRIGUEZ	ENLACE MIPG
REVISÓ	2025-10-31	YAIZA KATHERINE PINTO GUERRERO	REFERENTE MIPG
APROBÓ	2025-10-31	ANDRES FELIPE ALBARRACIN RODRIGUEZ	LIDER DE PROCESO
AVALÓ	2025-10-31	DANIEL SANCHEZ ROJAS	JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

COLABORADORES

NOMBRE